

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las once horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil diecinueve, en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. Jesús M. Estrella Martínez	(Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico).
Vocales:	D. Antonio Manuel Montufo Martín	(Jefe del Departamento de Museos y Conjuntos, por suplencia de la Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico).
	Dña. Noelia Martínez Martínez	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
	D. Ildefonso Ruiz Fernández	(Jefe del Servicio de Urbanismo, en representación de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ANDÚJAR. Expediente 2/19. PROYECTO REFORMADO DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACION DE OBRA DE "REHABILITACION INTEGRAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR". Interesado: [REDACTED]

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de enero de 2019, tiene entrada en esta Delegación Territorial, escrito del Ayuntamiento de Andújar, donde se remite documentación para que sea estudiada por este Organismo y autorizada si procede. Junto a la solicitud se aporta:

- Informe técnico.

- Documentación Técnica: Proyecto de legalización de las obras de rehabilitación integral de vivienda unifamiliar y cochera con demoliciones puntuales previas en C/ Maestra [REDACTED], cuyo promotor es [REDACTED]

Consultada la base de datos, no se encuentran antecedentes relativos a actuaciones previas en la edificación.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Proyecto de legalización de las obras de rehabilitación integral de una vivienda unifamiliar y cochera con demoliciones puntuales previas".

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Andújar tiene declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico por el Decreto 204/2007, de 10 de Julio (BOJA N° 147 de 26 de Julio).

P.G.O.U. De Andújar 2010. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Andújar es el Plan General de Ordenación Urbanística.

ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Ámbito, Objeto y Justificación: La redacción del presente proyecto, tiene como objetivo la legalización de las obras ya realizadas y que carecían de Licencia Municipal, así como la obtención de la licencia preceptiva de las obras sin realizar hasta la finalización total de la vivienda, en C/ Maestra [REDACTED] de Andújar.

Tramitación del informe.

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro del ámbito de Conjunto Histórico-Artístico, Ordenanza n° 1, Conservación Ambiental. El edificio sobre el que se pretende actuar cuenta con Protección Ambiental, según ficha A-30 del Catálogo del PGOU de Andújar.

Se pretende con la redacción de este proyecto la rehabilitación integral de un edificio compuesto de dos plantas sobre rasante y una bajo rasante, destinadas a una vivienda unifamiliar con garaje. Esta rehabilitación integral implica demolición previa de forjado de techo de planta baja, tabiquerías y acabados interiores y exteriores, resultando una vivienda donde se distribuyen las distintas dependencias entre planta baja, primera y sótano. Dentro de las intervenciones planteadas, se proyecta la cubrición del patio, ampliándose con ello la superficie construida de la vivienda.

Además, se pretende una fachada alternativa a la establecida en la ficha del catálogo, que según memoria de proyecto contempla:

- "En muros, dejar el ladrillo visto con un tratamiento para mejorar su visión... rehabilitar la verdugas de tapial, ... dejándolas levemente resaltadas sobre la línea de fachada, ..."
- "En vanos, se mantienen todos..."



Se observa en planimetría y planta la apertura de dos nuevos vanos, uno en planta baja y otro en primera.

- "En la parte alta, a modo de dintel, se fijarán unas molduras que rompen con la simplicidad de la fachada, ..."

- "Rejería. Se incorpora la que tenía, de diseño de principios del siglo XX..."

- "Cornisa renovada en su totalidad, siguiendo la tradición con ladrillo visto rústico y azulejería esmaltada en tonos verde agua..."

- "Portada. Formada por entrada y balcón principal... La puerta de entrada quedará enmarcada por unas pilastras a modo de molduras que sujetan un entablamento formado por un arquitrabe liso, un tenue friso y una elevada cornisa que sirve de base al balcón, el cual se aloja en un leve frontón abierto. Frontón que se repetirá en el vano del balcón para hacer juego con el conjunto..."

CONSIDERACIONES

Según artículo 33 de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles,...

Según artículo 38. Demoliciones, de la Ley 14/2007, LPHA:

...

3. Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, ...

Según artículo 20 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, ley 16/1985:

1. La declaración de un Conjunto Histórico como Bien de Interés Cultural, determinará la obligación para el Municipio que se encontrare de redactar un Plan Especial de Protección. La obligatoriedad de dicho Plan no podrá excusarse en la preexistencia de otro planeamiento contradictorio con la protección, ni en la inexistencia previa de planeamiento general.

3. Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.

Atendiendo a la "Instrucción sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos", del Director General de BB.CC, D. J. Martínez García, de 17 de marzo de 2003, relativas a alteraciones en la edificabilidad en su apartado V.:



V. ALTERACIONES EN LA EDIFICABILIDAD,

En su punto 2º. SUPUESTOS DE APLICACIÓN se especifica:

“A efectos de alteraciones en la edificabilidad se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual.

...

En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total, permitiéndose su redistribución dentro de la parcela, con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual”.

El cumplimiento de la citada instrucción viene determinado en su apartado VII.:

...

VII. EFECTOS

“La presente Instrucción se cumplirá desde el momento de su recepción en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura”.

VALORACIÓN

Atendiendo a la ficha A-30 del catálogo del PGOU de Andújar, el edificio cuenta con protección ambiental.

En el art. 2.5.5. Obras permitidas en los edificios catalogados con protección ambiental: “...se admiten con carácter general las obras exteriores de reforma menor siempre que la modificación de fachada que se pretenda realizar restituya las características originarias de la edificación”

Por lo tanto, las obras de intervención en fachada se consideran admisibles, siempre y cuando se pretenda recuperar el estado original de la edificación.

En esa misma ficha, se consideran dentro de las “Condiciones particulares de ordenación”, se admiten obras de reestructuración, que según el art. 2.4. del Catálogo consistente en:

art. 2.4.6. Obras de reestructuración: son las que afectan a los elementos estructurales del edificio causando modificaciones en su morfología, ya incluyan o no otras acciones de las anteriormente señaladas. Se entienden incluidas las de vaciado con conservación de fachadas, incluso si se incrementa la superficie edificada en su interior.

Por lo tanto, las obras de demolición interior se consideran admisibles atendiendo a lo expuesto.

En cuanto a la cubrición del patio, se produce un aumento de la superficie construida, lo que implica alteraciones en la edificabilidad.

ACUERDO

Se informa FAVORABLE el “Proyecto de Legalización y Terminación de rehabilitación integral de vivienda unifamiliar”, teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:

En cuanto a su intervención en fachada:

- En muros, se considera admisibles la recuperación del estado original, dejar ladrillo visto tratado y rehabilitar verdugas de tapial de fachada.

- En vanos, se admite la sustitución de dintel de madera y sogá por uno de obra.
- Rejería, se considera positivo la recuperación de las rejerías existentes.
- La cornisa, según la documentación gráfica aportada del estado actual, se considera admisible y acorde con el entorno y más teniendo en cuenta que se trata, según datos de proyecto, de una intervención relativamente reciente cuando se produjo la sustitución de cubierta.
- Los elementos tales como molduras a modo de dintel o base de huecos, y todo lo relativo a ornamento, como pilastras, cornisas, frontón en portada..., no se consideran elementos originarios de la edificación, por lo que se recomienda su eliminación de fachada.

2º- BAEZA. Expediente 52/19. APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL N° 12 DEL PGOU DE BAEZA, ART.11.12, APARTADO 2 Y NUEVO APARTADO 3 BIS. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA - DEPARTAMENTO DE URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

• Con fecha 19 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Registro de esta Delegación Territorial copia del documento de la Modificación Puntual N°12 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza: Artículo 11.12 Apartado 2 y nuevo Apartado 3bis remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Baeza. Este documento fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2017.

• Con fecha 27 de marzo de 2018 tiene salida copia de informe FAVORABLE de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, sesión 21 de marzo de 2018, donde se recoge la propuesta de modificación y se puntualiza lo siguiente:

“Dentro del punto 3.c deberá incluirse que los anuncios en los pisos superiores a la planta baja evitarán la reiteración de una misma identificación, así como un número excesivo de rótulos que pueda desvirtuar la estética de la fachada.

También deberá incluirse la prohibición de pantallas que emitan mensajes variables a través de medios mecánicos, electrónicos o de lámparas de tecnología LED o similar”.

• Con fecha 29 de marzo de 2019 tiene entrada en el Registro de esta Delegación Territorial escrito donde se solicita la verificación o adaptación de informe emitido previamente, acompañando a la solicitud:

1.Documento relativo a la “Modificación Puntual nº 12 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza. Artículo 11.12, apartado 2 y nuevo apartado 3 bis del P.G.O.U. De Baeza”.

2.Certificado de acuerdo plenario, de sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2018, donde se acuerda por unanimidad la aprobación provisional de la Modificación nº12 del PGOU de Baeza: Artículo 11.12, apartado 2 y nuevo apartado 3 bis; con las modificaciones resultantes del informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén, de fecha 21 de marzo de 20187,

Por orden de la jefa del servicio de bienes culturales se procede a informar la presente modificación puntual nº12 del PGOU de Baeza.

TRAMITACIÓN DEL INFORME

La Modificación Puntual nº12 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza requerirá el informe favorable de la administración competente para la protección de Bienes Culturales de conformidad y según lo previsto en el artículo 1.5.4 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Baeza.

Baeza cuenta con un Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana (PEPRI) y Catálogo aprobado definitivamente el día 12 de julio de 1990 por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes-Jaén.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

Se analiza el documento relativo a la Modificación Puntual nº 12 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza. Artículo 11.12, apartado 2 y nuevo apartado 3 bis del P.G.O.U. De Baeza, el cual recoge los siguientes puntos en la Memoria Justificativa:

- 1.Objeto de la modificación.
- 2.Justificación de la propuesta de modificación.
- 3.Redacción actual del art. 3.31 del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Baeza.
- 4.Redacción actual de Artículo 11.12 del Plan General de Ordenación Urbanístico de Baeza.
- 5.Redacción modificada del Artículo 11.12 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, por la que se modifica directamente el Artículo 3.31 del Plan Especial de Protección del Centro Histórico.
- 6.Resumen ejecutivo.
- 7.Informe de sostenibilidad.

Se observa que en el punto 5, se han incluido los condicionantes impuestos por el informe de Comisión de sesión 21 de marzo de 2018, que paso a transcribir:

- pto. 5.3.c),2)

Los anuncios en los pisos superiores a la planta baja evitarán la reiteración de una misma identificación, así como un número excesivo de rótulos que puedan desvirtuar la estética de la fachada.

- pto 5.10. Se prohíben las pantallas que emitan mensajes variables a través de medios mecánicos, electrónicos o de lámparas de tecnología LED o similar.

ACUERDO

Por lo tanto, tras comprobar la documentación relativa al objeto de informe, se considera admisible y se informa en sentido FAVORABLE lo propuesto en la Modificación Puntual nº 12 del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza.

3º- IZNATORAF. Expediente 64/19. PROYECTO DE DEMOLICION DE INMUEBLE. Interesado: AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de abril de 2019 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de remitiendo para su autorización expediente denominado "Proyecto de Demolición de Inmueble en C/ Higuera N°/20" (exp. 64/19). Como antecedente obra el expediente 54/17 (Declaración de ruina física inminente) Esta cuenta con Resolución de la Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén de fecha 8 de noviembre de 2018. en la misma se acuerda autorizar favorablemente la intervención condicionada a la presentación de un proyecto de demolición y a la realización de un control arqueológico de movimientos de tierras.

El 20 de febrero de 2019 se presenta proyecto de intervención arqueológica suscrito por [REDACTED] (expediente I.A. 22/19).

Entre la documentación presentada se encuentra la siguiente:

- Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Iznatoraf suscrito por su alcaldesa, D^a. Antonia de la Paz Manjón.
- Memoria de Demolición de una Vivienda Unifamiliar (Casa C/ Higuera N° 20 de Iznatoraf) suscrito por la arquitecta técnica municipal [REDACTED]

Objeto del informe.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización por parte de la Consejería de Cultura al tratarse de una actuación en un inmueble BIC. (BOE 29/06/1985).

Tramitación del informe.

La propuesta concluida en este informe será tratada en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.



Tipo de actuación.

El objeto de la presente memoria es la descripción de las obras de derribo de un edificio destinado a vivienda unifamiliar. Dicho inmueble se encuentra edificada sobre los restos del circuito amurallado de la ciudad, por lo que se hace necesario controlar su demolición, así como el estudio de los restos que pudieran quedar.

El inmueble se encuentra ubicado en la calle La Higuera, nº 20 del municipio de Iznatoraf, afectado tanto por la declaración de BIC de la muralla como por la declaración de Conjunto Histórico BIC.

Se trata de una vivienda de dos plantas (bajo +1) con 20 m² de superficie y un patio de 20 m² aproximadamente. En el interior carece de compartimentaciones así como de elementos de interés.

En el expediente 54/17 se informó favorablemente la adopción de medidas de emergencia encardinadas para asegurar la seguridad de la edificación y a los viandantes. De este modo las demoliciones autorizadas eran las estrictamente necesarias para superar esta situación de emergencia, aunque debiera presentarse un informe de resultados y del estado en que ha quedado el inmueble. Todo ello de forma previa a la autorización de la demolición.

A la par, y para proceder a esta deberá autorizarse el proyecto de intervención arqueológica mediante un control de movimientos de tierras que deberá ser autorizado con el preceptivo informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio, al afectar al BIC Circuito amurallado de Iznatoraf.

Valoración de la actuación.

La vivienda carece de interés arquitectónico. La demolición ya fue propuesta en la Resolución de Finalización de la intervención arqueológica y contribuye a poner en valor las estructuras pertenecientes al circuito defensivo de Iznatoraf.

ACUERDO

Examinado el proyecto presentado, se estima que este es adecuado a las circunstancias que lo motivan, respondiendo a lo requerido en la Resolución mencionada de fecha 8 de noviembre de 2018, contando con una justificación adecuada y la documentación requerida, por lo que se propone su informe FAVORABLE. La intervención queda condicionada a la realización a la par de una actividad arqueológica mediante Control de Movimientos de Tierras.

4º- IZNATORAF. Expediente 83/19. PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLOGICA PREVENTIVA DE CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS. Interesado: AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF.

Informe:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de febrero de 2019 tiene lugar registro de entrada en esta Delegación Territorial solicitud para su tramitación del documento denominado "Actividad Arqueológica Preventiva en calle Higuera 20, de Iznatoraf (Jaén)" suscrito por el arqueólogo [REDACTED]. El proyecto cuenta con la solicitud del promotor de la actividad el Ayuntamiento de Iznatoraf.

2. Tras hacer requerimiento por falta de documentación, para la correcta tramitación del expediente, este es atendido con fecha 10 de mayo de 2019.

2. En atención a lo dispuesto en el art. 24.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, se ha procedido a comprobar que el arqueólogo está al corriente de sus obligaciones administrativas.

I.1. Identificación y resumen

Actividad arqueológica:	Excavación mediante C.A.M.T.
Modalidad de autorización:	Actividad arqueológica preventiva
Emplazamiento:	C/Higuera N°/20
Municipio:	Iznatoraf (Jaén)
Dirección de la actividad:	[REDACTED]
Promotor:	Ayuntamiento de Iznatoraf
Fecha de entrada DTCTyD	20/02/2019



1. Documentación presentada

Una copia en papel y otra en Cd-rom donde consta la siguiente documentación necesaria para la tramitación del expediente:

Solicitud del promotor

Arqueólogo/a solicitante: DNI, Curriculum vitae y titulación académica

Declaración responsable con el compromiso de obtener el permiso de la propiedad

Proyecto de actividad arqueológica:

Estudio económico detallado

Presupuesto total de la actividad: 1665 €

Presupuesto de conservación: 331 €

Propuesta de la actividad

Explicación del proyecto de obras

Memoria explicativa de los objetivos

Desarrollo metodológico de la actividad

Delimitación del área del yacimiento y documentación cartográfica

Evaluación del potencial arqueológico

Medidas de protección física y conservación preventiva en bienes muebles e inmuebles

Estudio de Seguridad y Salud

Por Resolución de 11 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 222) se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el ejercicio de la competencia sobre la autorización de las actividades arqueológicas preventivas que se lleven a cabo en su provincia.

Asimismo atendiendo al art. 23.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003 de 17 de junio, BOJA núm. 134), se incluye, además, una evaluación de la adecuación del proyecto a las circunstancias que motivan la actividad arqueológica, la solvencia de la dirección y el presupuesto económico para llevarla a efecto.

Adecuación:

El inmueble ubicado en la calle Higuera nº20 del municipio de Iznatoraf, está afectado tanto por la declaración BIC Monumento de la muralla de la población (en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español) así como por la declaración de Conjunto Histórico BIC.

Se pretende la demolición de una edificación de dos plantas (baja +1), con 18m² de superficie construida por planta, y un patio anexo con 14 m² de superficie. Dispone de forjado con viguetas de madera, muy deteriorado por el paso de los años y el abandono, y cubierta con faldón de teja cerámica en el mismo estado debido a las inclemencias del tiempo. En el interior carece de divisiones ya que se trata de un habitáculo con superficie muy reducida. El patio, con muro perimetral de mampostería, presenta evidentes grietas, al igual que los cerramientos del inmueble.

La edificación amenaza ruina física contando con numerosas grietas, y teniendo como único apoyo la muralla medieval existente en su fondo. Al otro lado de la muralla, y a un nivel inferior (unos 9 m de altura), se

disponen los patios de las viviendas colindantes, donde podría caer, en caso de derrumbe, parte de la edificación y ocasionar daños personales y materiales.

Tras la aprobación por parte de la Comisión de Patrimonio reunida en sesión el día 30 de mayo de 2019, se informa favorablemente la demolición del inmueble, condicionada a la realización de labores de control de movimientos de tierra en el transcurso de la demolición, a fin de no afectar a la muralla. Se pretende durante el transcurso de las obras las siguientes tareas:

- Evitar la destrucción total o parcialmente dicho lienzo de muralla.
- Evitar demoliciones en dicha obra e intervenciones irreversibles sobre el BIC.
- Realizar las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, evitando las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas.
- Limitarse al derrumbe de la vivienda en cuestión, limpieza de nivel de suelo y dejar preparado el solar para un posible proyecto o intervención posterior, el cual deberá contar con autorización en su caso.
- Limitarse al control de movimiento de tierras durante el derrumbe de la citada vivienda incluyendo el patio colindante, limpieza de nivel de suelo, sin profundizar en el subsuelo.
- Caracterización de la secuencia cronológica y cultural del sustrato arqueológico existente en el área de intervención.
- Documentación de los indicios constructivos y del registro de material arqueológico que pueda conservarse.
- Determinación de la funcionalidad y articulación de las posibles estructuras subyacentes.
- Análisis y estudio, y en su caso recuperación, de nuevas áreas arqueológicas que se suman a las ya existentes para el mejor y mayor conocimiento de la historia y el patrimonio de Iznatoraf.

La planificación de los trabajos arqueológicos será el siguiente:

- 1.- Control arqueológico de movimientos de tierra.
- 2.- En el supuesto de la aparición de restos arqueológicos se planteará la pertinente excavación arqueológica en extensión.

El sistema utilizado, para el movimiento de tierras, es el convencional, mediante el auxilio de maquinaria, empleándose palas cargadoras y retroexcavadoras mixtas provistas en principio con el cazo normal y para el refinado del trabajo se utilizará el cazo de limpieza, principalmente para la realización de la losa de cimentación y camiones para transporte. Se realizan a mano solamente los retoques necesarios bajo el fondo de la excavación general. La excavación se realizará a cielo abierto.

El sistema de registro consiste en un pormenorizado diario, donde se irán recogiendo todos los de la intervención, relacionados éstos con todos los datos estratigráfico al efecto, así como niveles ocupacionales, diferentes fases de ocupación. Los datos aportados por el diario serán analizados en un proceso posterior, y dispuestos en forma de una documentación clara y concisa. Junto a ello se llevará un registro de cuantas muestras sean tomadas, necesarias para el mejor conocimiento de la realidad histórica que se analiza. Entre ellas estarán la recogida de muestras de sedimentos, artefactos y ecofactos, que sean pertinentes. Se plantea la elaboración de una planimetría adecuada de cuanta ocupación sea observada y en la medida de lo posible se tratará de registrar los diferentes procesos acontecidos durante todo el periodo del hábitat, así como de los diferentes momentos históricos que se pudieran detectar.

Tanto las plantas como las secciones se colorearán y se acompañarán de una cartela donde figurarán sus referencias espaciales y secuenciales y una leyenda interpretativa. La escala utilizada tanto para las plantas

como para las secciones variará, acentuándose ésta al nivel de detalle que en cada momento se encuentre conveniente.

Se tomarán imágenes de los momentos previos a la intervención, así como del proceso de excavación. Se hará uso de la documentación fotográfica como medio de apoyo al registro gráfico que de los niveles de ocupación se haya realizado.

Toda la información obtenida de la excavación arqueológica será recogida en un diario de campo, completado con toda una serie de registros, fichas de campo, estratigráficas, dibujos y fotografías. Todo lo cual será debidamente preparado y estructurado con objeto de realizar una memoria científica, paso final de la investigación arqueológica ejercida sobre el área que nos ocupa.

El material recogido en el campo será seleccionado, separando los distintos tipos de materiales (cerámicos, óseos, minerales, etc.), teniendo en cuenta las características del mismo, y sus necesidades de conservación.

Se aporta certificado de [REDACTED], como arquitecto redactor del Proyecto Básico y de Ejecución, quien certifica que el Estudio Básico de Seguridad y Salud está contemplado las tareas de la intervención arqueológica.

Solvencia:

El solicitante acredita experiencia suficiente en materia arqueológica, conforme al art. 6.a. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio. BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003).

2. Presupuesto:

El presupuesto económico de la actividad asciende a la cantidad de 1665 € y se contempla una partida de 331 € en concepto de 20% para la conservación y restauración.

OBSERVACIONES

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

1. Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.

2. El control deberá efectuarse con medios mecánicos y manuales, asegurando los ritmos de trabajo la correcta documentación con metodología arqueológica de la estratigrafía o bienes de naturaleza arqueológica que pudieran ser localizados, ralentizando el ritmo de trabajo o incluso parando el tiempo suficiente. En caso de que estos tuvieran un interés relevante, se dará comunicado a esta Delegación de Cultura quien adoptará las medidas que estime oportunas.

3. Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

4. Los materiales que se documenten serán depositados en el Museo de Jaén.

5º- JAEN. Expediente 71/19. ANEXO AL PROYECTO DE EJECUCION DE REFORMA DEL PARADOR DE TURISMO DE JAEN. Interesado: PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha de 30 de ABRIL de 2019 es recibida en esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio "Anexo 2 al Proyecto de Ejecución de Reforma del Parador de Turismo de Jaén" (Castillo de Santa Catalina S/N, 23002 – Jaén).

Análisis de la Documentación.

Entre la documentación presentada se encuentra:

- Informe favorable del arquitecto técnico municipal.
- Anexo 2 al Proyecto de Ejecución de Reforma del Parador de Turismo de Jaén

Objeto del informe

Los trabajos del presente proyecto se realizarán en el parador de turismo de Jaén, situado en el Castillo de Santa Catalina s/n, 23001, Jaén (Ref. Cat. N° 9405502VG2890N0001AP). La propiedad es de Paradores de Turismo de España, S.M.E. S.A.

El parador de Jaén fue realizado por el arquitecto José Luis Picardo, sobre los restos de dos conjuntos arqueológicos antiguos: el alcázar árabe o castillo viejo y el alcázar Abrehuí, junto con el castillo nuevo de época medieval.

El tiempo hace necesario acometer una serie de reformas y la sustitución de algunas instalaciones. [REDACTED] redactó el Proyecto Básico (Licencia 219/17 y nº de Expediente Comisión 51/18).

Con posterioridad la propiedad ha visto la necesidad de realizar trabajos de reparación, accesibilidad y habitabilidad complementarios. Estos son:

- Sustitución de suelo y rodapié de pasillos, habitaciones y salón Jabalcuz.
- Sustitución de carpinterías de habitaciones: puertas de acceso, interior de armarios y carpinterías exteriores (ventanas y balconeras).
- Redistribución de sala de bombas y UTA restaurante para ubicación de nuevos aseos públicos para el restaurante.
- Nuevo ascensor para clientes.

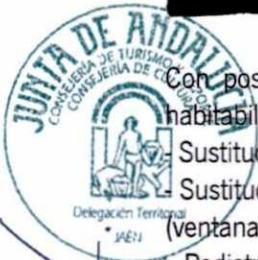
De esta actividad se encargará Alinca Estudios y Proyectos S.L.

Los objetivos del documento son:

1. Ampliar los huecos de la Suite 1 (antigua vivienda del director).
2. Ampliar el hueco de la parte superior de la habitación 45.
3. Colocar una segunda marquesina en la salida del restaurante a la terraza.

1. Ampliar los huecos de la Suite 1 (antigua vivienda del director).

Se plantea ampliar los dos huecos existentes ya que las ventanas pequeñas resultan insuficientes para dotar al espacio de ventilación e iluminación adecuada. Estas ventanas afectarían al alzado S del torreón, el menos



visible desde el exterior. Estos huecos quedarían ampliados de forma proporcional y manteniendo la cota del dintel por la parte superior, hasta alcanzar la superficie necesaria para dotar de buena iluminación a las estancias y de una correcta ventilación, además de conseguir unas espléndidas vistas.

Las ventanas a medio muro serán sustituidas por otras más amplias fijas hasta una altura de 1,10 m para evitar las caídas y practicables en su mitad superior. El material de las mismas sería madera de igual calidad y color que el resto de las carpinterías del Parador.

2. Ampliar el hueco de la parte superior de la habitación 45.

Esta habitación es un dúplex con un dormitorio a doble altura y un altillo en el que se dispone el salón. El altillo cuenta con una ventana de reducidas dimensiones, de manera que el salón no dispone de suficiente iluminación. Se propone la ampliación del vano de manera proporcional al existente, hasta alcanzar la superficie necesaria para dotar de una buena iluminación y ventilación a las estancias.

Las ventanas se mantendrían en su ubicación actual (medio muro) y dispondrán de un fijo inferior hasta una altura de 1,10 m para evitar las caídas y hueco practicable en su parte superior. El material y acabado de la carpintería será igual al existente en el resto del Parador.

3. Colocar una segunda marquesina en la salida del restaurante a la terraza.

Se pretende la colocación de una segunda pérgola que comunique el salón restaurante con los nuevos baños, pudiendo acceder los clientes a estos bajo cubierta. Estas marquesinas serían mínimamente invasivas, de vidrio 6+6 staip transparente, con pletinas en U de 3mm de grosor y 7 cm de longitud ancladas químicamente al muro con pernos cada 30 cm.

ACUERDO

Valorada la propuesta presentada, estimamos que esta puede ser informada FAVORABLEMENTE, no afectando las actuaciones que se proponen con los valores del monumento ni de su entorno.

6º- UBEDA. Expediente 185/18. PROYECTO DE DEMOLICION DE INMUEBLE. Interesado: [REDACTED]

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 3 de octubre de 2018 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Úbeda, sobre incoación de expediente de declaración de ruina del inmueble sito en Plaza Carreteros [REDACTED] de Úbeda, para que por parte de la Delegación Provincial de Cultura se autorice la declaración de ruina, y así dar cumplimiento a lo establecido en el art. 38 de la Ley 14/2.007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho escrito viene acompañado de la siguiente documentación:
 - Providencia de incoación de expediente de declaración de ruina urbanística de fecha 26 de septiembre de 2018.
 - Denuncia de vecina colindante de fecha 2 de diciembre de 2016, por el mal estado de la vivienda que le está produciendo daños.

- Acta de Inspección Urbanística de 20 de diciembre de 2016 que describe el mal estado en que se encuentra la vivienda, que se encuentra entre otras sin cubierta.
- Expediente (1719/34369) de licencia de obras y proyecto de intervención de obras de conservación de urgencia, desescombros y consolidación, que según datos obrantes en el expediente, fue informado desfavorablemente y se remite a que se resuelva el expediente abierto de posible ruina.
- Informe de situación de ruina presentado por el interesado con fecha de redacción de febrero de 2017.
- Informe de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 16 de marzo de 2017 donde indica que se dan las condiciones de ruina del inmueble.
- Informe del Arquitecto Municipal, Jefe de Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo, de fecha 17 de abril de 2018, considerando que el inmueble SI está en situación de ruina urbanística.

- Con fecha 30 de noviembre de 2018 tiene salida requerimiento de documentación por parte de esta Delegación donde se requiere proyecto de demolición y proyecto de sustitución para poder continuar con la tramitación del expediente.
- Con fecha 2 de abril de 2019 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Úbeda donde solicita se autorice a la mayor brevedad posible la declaración de ruina que está causando daños a los colindantes. A dicha autorización acompaña "Proyecto de Demolición de Inmueble sito en Plaza de Carreteros [REDACTED] de Úbeda".

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Proyecto de Demolición de Inmueble sito en Plaza de Carreteros [REDACTED] de Úbeda" así como la documentación aportada.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Úbeda tiene declaración de Conjunto Histórico con fecha de disposición 4 de febrero de 1955 (BOE del 14 de febrero de 1955).

PGOU - Plan General de Ordenación Urbanística 1996. El instrumento de planeamiento general vigente para el municipio de Úbeda es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado el 5 de diciembre de 1996.

PAP - Procedimiento de Adaptación Parcial. Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Úbeda, aprobada el 6 de marzo de 2009.

- ✓ Plan Especial de Protección. Texto Refundido del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Úbeda de julio de 2000.

OBJETO Y TRAMITACIÓN DEL INFORME

Objeto del informe.

La redacción del presente proyecto tiene como objetivo la demolición parcial de edificio existente de planta baja, primera y segunda en Plaza de Carreteros [REDACTED] de Úbeda (Jaén). Acompaña anexo de sustitución de edificio.

Tramitación del informe.

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La intervención propuesta se encuentra en un inmueble dentro de la delimitación del Conjunto Histórico, en el ámbito del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Úbeda. El inmueble no está catalogado ni en entorno BIC.

La intervención consiste en la demolición parcial de la edificación. Se pretende dejar en pie la fachada principal, el forjado de planta primera y segunda, en segunda y tercera crujía y los muros maestros que tienen estabilidad. La sustentación de la fachada se realizará mediante apeos mientras se ejecuta la demolición y se reconstruye una nueva estructura que la sustente.

En cuanto a la propuesta de sustitución, se pretende dotar el nuevo edificio con un sistema de comunicaciones verticales, instalando un ascensor y nuevas escaleras, así como el equipamiento necesario para las nuevas viviendas. En fachada, se mantiene la original añadiendo un mirador en planta primera y sustituyendo el ventanuco de la segunda por balcón.

CONSIDERACIONES

Según artículo 38. Demoliciones, de la Ley 14/2007, LPHA:

3. Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico...

Según artículo 21. de la Ley 16/ 1985, LPHE:

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN

La demolición parcial de la edificación está justificada debido al mal estado que presenta. En este sentido se pronuncian los servicios técnicos municipales en los informes de fecha 16 de marzo de 2017 y 17 de abril de 2018, considerando incluso por parte del arquitecto municipal, "que se dan las circunstancias de que SI está el inmueble en ruina urbanística".

El inmueble que se pretenden demoler no se encuentra catalogado. Por lo tanto, se entiende que carece de valores patrimoniales a proteger, porque de no ser así, debiera haber sido incluido en el Catálogo municipal o en el CGPHA.

Por informe del Arquitecto Municipal de fecha 17 de abril de 2018, se indica que la fachada "deberá mantenerse completa en pie apuntalando si es preciso por el interior, el forjado de planta primera si es posible, coronada la fachada de albardilla de teja árabe vieja, y los huecos tabicados con ladrillo y enlucidos en color beige".

En cuanto a la propuesta de sustitución, la misma se considera viable, entendiéndose que, con ella, no se incide de manera negativa en el resto del conjunto histórico.

ACUERDO

Se informa FAVORABLEMENTE el "Proyecto de Demolición de Inmueble sito en Plaza de Carreteros [REDACTED] de Úbeda", debiéndose cumplir en la medida de lo posible, los condicionantes expuestos por el informe del Arquitecto Municipal de fecha 17 de abril de 2018.

7º. - Aprobación, si procede, del Acta nº 7/19 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

8º. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:30 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jesús M. Estrella Martínez.



EL SECRETARIO,

Fdo.: Domingo Milla Lomas.